



COLEGIO PÚBLICO de
ABOGADOS & PROCURADORES

Segunda Circunscripción Judicial

Sede Central: Tel.Fax.: (0260) 4422972 - CP 5600 - Emilio Civit 257 - San Rafael - Mza.
Delegación General Alvear: (02625) 423814 - CP 5620 - Paso de Los Andes 476 - General Alvear - Mza.
www.colejus.com.ar - colejus@speedy.com.ar

San Rafael, 05 de octubre de 2017.-

AL SEÑOR

**PROCURADOR DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA
DR. ALEJANDRO GULLÉ**

S // D

De nuestra mayor consideración:

El Directorio del Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, se dirige a V.E. a los fines de manifestarle nuevamente, ante la falta de respuesta a la nota dirigida con fecha 06/09/2017, nuestra profunda preocupación en relación a los inconvenientes que ha implicado la reciente Acordada N° 28.275 de fecha 10 de Agosto de 2017, y la reciente Resolución de Procuración, en el ejercicio cotidiano de la profesión, la administración de justicia y la satisfacción de los intereses de los justiciables que deben someterse a la realización de estudios genéticos, toma de muestras de ADN para la resolución de la controversia judicial en cuanto a la identidad de niños, niñas y adolescentes.

Como bien destaca la Acordada en cuestión... *“la prestación del servicio es fundamental para obtener información decisiva que permite resolver expedientes y brindar justicia al ciudadano, por cuanto la no realización de los mismos implica una barrera al acceso a la misma”*..., no obstante, y pese a la buena intención de la misma, su enfoque netamente económico ha prescindido del concepto Federal de la Provincia, perjudicando claramente a los Departamentos que se encuentran a más de 200 km de distancia como es el caso de San Rafael, General Alvear y Malargue, lo que lejos de significar una solución, representa una barrera aún más alta para acceder a los mismos.-

Es que, evidentemente, la Resolución ha tenido un espectro de análisis limitado al Gran Mendoza ajustado a criterios de economía –de ínfimos ahorros al erario público, solo \$250 por Estudio- ignorando las realidades de todos los habitantes de la Provincia y vulnerando derechos esenciales de los justiciables como el Derecho a la Identidad.-

Así mismo destacamos que dicho ahorro no es tal dado que en la ciudad de Mendoza en la Universidad Nacional de Cuyo, están solicitando \$ 2.500 por muestra, cuando la Ley N° 8.923 en su **Artículo 70**, dice: - *En los Juicios Civiles y de Familia, las partes que no cuenten con el Beneficio de Litigar sin gastos y que deban realizar estudios genéticos, los mismos se efectuarán por medio del Laboratorio de Genética Forense del Cuerpo Médico Forense de este Poder Judicial. El costo de cada "Estudio Genético Forense", por cada muestra a ser analizada, asciende a la suma de: 1.950,00.-*

Destacamos que el derecho a la identidad y el acceso a la justicia, ambos protegidos constitucionalmente, **se ven absolutamente vulnerados**, dado que ahora además de la imposibilidad de tomar las muestras por parte del Cuerpo Médico Forense de San Rafael a los casos que no contaban con recursos económicos - o sea, habían solicitado BLSG o la aplicación de la Ley N° 7130, art. 2 - ahora también se ven privados de la realización de estos estudios en el Sur, aquellas personas que cuentan con medios para abonar el costo, dado que indefectiblemente deben viajar a Mendoza, con los gastos que ello irroga. Debe advertirse esta situación no sólo para San Rafael, sino también para Malargüe y General Alvear, siendo mucho más desventajoso inclusive, dado que el viaje a Mendoza no solo implica el gasto de traslado a la ciudad de Mendoza, sino además el desplazamiento hasta la Universidad Nacional de Cuyo, cuya distancia de la Terminal del Sol de la Ciudad de Mendoza es suficientemente considerable, lo que conlleva otro gasto adicional. Es necesario V.E. que de una vez perciba la **gravedad institucional** de la situación en la que se encuentran justiciables y operadores jurídicos, en primer lugar por conculcar derechos no sólo de aquellos que menos tienen, sino ya de toda la población en general, **limitando el acceso a la justicia**; y en segundo lugar causando **gravamen** a todos los operadores

jurídicos de la Segunda Circunscripción Judicial máxime en un tema tan delicado y urgente como es la **identidad de la persona y los derechos inherentes a la misma**, en especial el derecho a solicitar alimentos, **violentando en especial la Declaración de los Derechos del Niño**, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959 donde en el principio 3 establece que: *“El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad”*; así mismo la CDN en su Art. 3, 7 y 8 donde señala los lineamientos claros a seguir de toda autoridad estatal y señala expresamente *“una consideración primordial a atender el interés superior del niño”*. Entendemos que con las decisiones adoptadas no se respeta la letra de dicha Convención, sino que por el contrario se afectan todos los derechos en ella enunciados y por ende **el tan iterado principio de celeridad y efectivización de los derechos se torna en una mera ilusión para los habitantes de la Segunda Circunscripción Judicial.-**

Tenga presente V.E. que la presente nota es reiteración de la va remitida en fecha 12 de Setiembre de 2017, la cual nunca fue respondida ni brindada solución alguna, por lo cual solicitamos tenga a bien dar una respuesta pronta y satisfactoria a nuestras inquietudes.-

Sin otro particular y esperando una urgente respuesta favorable, saludamos a Usted muy atentamente.-

Dra. MARTA HAYDEE MARTÍNEZ REJTMAN
DIRECTORA

Dr. MARTIN JAVIER BUSCEMI
PRESIDENTE



COLEGIO PÚBLICO DE
ABOGADOS Y PROCURADORES

Segunda Circunscripción Judicial
Sede Central: Tel: 0342 441 441 - Emilio Civit 257 - San Rafael - Mza.
Delegación General Alvear: CP 3670 - Paso de Los Andes 570 - General Alvear - Mza.
www.colejus.org.ar - colejust@speedy.com.ar

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
San Rafael - Mendoza